

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 19033/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Participación en procesos selectivos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Recursos Humanos de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Gestiona Expediente **19033/2024**

Comisión de servicio Oficial de policía: Códigos **2.D.2 y 2.D.148**

Vista la necesidad puesta de manifiesto por el Comisario Jefe de Policía, D. Manuel López Sanchez y por el Concejal de Seguridad, D. David Santos Baeza, mediante informes de fecha 8 de abril, para la cobertura de dos plazas vacantes de **Oficiales del Cuerpo de Policía Local**, mediante comisión de servicio, códigos 2.D.2 y 2.D.148, mientras y en tanto se procede a su provisión mediante concurso oposición, que se transcriben a continuación:

“Asunto: INFORME SOBRE NECESIDADES EN EL ÁREA DE PERSONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL EN EL PRÓXIMO AÑO

Desde la Concejalía de Seguridad y la Jefatura de Servicio de Policía Local, se hace saber y se comunican las justificadas necesidades de personal que se presentan en el próximo ámbito temporal (2024/2025), así como el iter que, desde nuestra consideración, se hace obligatorio afrontar de manera determinante. Todo ello, además y sumatorio del informe ya adjuntado sobre las perentorias necesidades presentes.

A) INTRODUCCIÓN, CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES OPERATIVAS

***PRIMERO.** - La plantilla actual está compuesta de 1 Comisario Jefe, 1 Comisario (vacante sin cubrir), 2 Inspectores (vacantes sin cubrir), 4 Subinspectores (2 en proceso de cobertura, y 2 con jubilación en este ejercicio 2024), 17 Oficiales (4 en periodo de ascenso, 2 en comisión de servicio), y 134 policías (4 plazas vacantes, con el ascenso de 4 en la categoría de Oficial). Total, en plantilla de servicio prestacional 156. *

SEGUNDO.- *En los próximos años, en esta legislatura, pueden y muy posiblemente se produzcan las siguientes bajas por jubilaciones anticipadas.*

	<i>POLICIA</i>	<i>OFICIALES</i>	<i>SUBINSPECTORES</i>
<i>2024</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>2025</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	
<i>2026</i>	<i>4</i>		



2027	6	1	
TOTAL	15	3	2

20 FUNCIONARIOS

TERCERO.- Igualmente, como magnitud que no debemos olvidar, a los efectos de contabilizar las ratios policiales que determinan las cuantías de las subvenciones ESICAM, es procedente hacer una extrapolación del aumento de censo poblacional que registrará Las Rozas de Madrid en los próximos 3/4 años.

Cerciorándonos hoy que, según los datos del Ayuntamiento, hay más o menos unos 100.000 censados, con el histórico y evolución objetiva esperada, colegimos que, en el año 2027, Las Rozas llegará a tener una población -aproximada- de los 104.000/105.000 residentes.

Así, teniendo en cuenta este posible censo municipal, para seguir manteniendo las mismas ratios de **Policía X cada 1.000 habitantes** que disponemos en la actualidad, deberíamos conformar una plantilla consolidada antes del 2026/27 por **170/172 Agentes** para esa fecha.

Con ello, seguiríamos garantizando la magnitud de subvención que ahora se nos otorga de la Comunidad de Madrid, dado que, si bajará de **1,5 de ratio**, se perdería una cantidad próxima a los 480.000 euros anuales.

CUARTO.- También es de poner en valor la afectación que supone para la cantidad de fuerza actuante en el servicio de Policía Local, el nuevo el Nuevo Acuerdo de Policía Local que aminora en la realidad operacional en unos 6,8 agentes, sumado a los créditos horarios que han supuesto las últimas elecciones sindicales al atribuirse casi por completo la representación a funcionarios de este Cuerpo, y que de facto, menguan las jornadas laborales en otros 3,2 Agentes. Situación que debe ser tenida en cuenta a la hora de proyectar y garantizar la calidad del servicio que se viene prestando hasta ahora.

QUINTO. - Otra situación que es de significar y de estudio por parte de la Administración Municipal, es la posibilidad de intentar conseguir una ratio de **1,8 policías X cada mil habitantes**, dado que ello supondría una subvención aumentada en relación con la que actualmente ostentamos. Es decir, además de la cuantía fija (23 # por habitante y año), en vez de multiplicar el resultante por 1,25 (como es ahora), se haría por 1,75 lo que es un importante aumento de subvención obtenida.

En definitiva, para preservar la misma subvención que tenemos ahora, es decir, superar un 1,5 de ratio por cada mil habitantes, tenemos que disponer para el ejercicio de finales de 2026 y 2027 de -aproximadamente- **170/172 agentes** efectivos en la plantilla.

Si, se determinara poder llegar a la ratio de 1,8 agentes por cada mil habitantes, se necesitarían -aproximadamente- **186-187 agente** efectivos en la plantilla. Es decir, 14/15 agentes más. Pero, la subvención pasaría a incrementarse hasta 500.000 # más. En definitiva, de ese esfuerzo de incorporar 14/15 policías más, 8 de los mismos sería sufragados íntegramente por la Administración Autonómica y resultarían a cero costes para el Ayuntamiento.

***B) NECESIDADES DE PERSONAL PRESENTADAS, Y QUE DEBIERAN PROYECTARSE PARA UNA EJECUCIÓN COMO MUY TARDE ANTES DEL TÉRMINO DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025. ***



Desde la Concejalía de Seguridad y Jefatura de Servicio de Policía Local, colegimos que, debemos trabajar desde ya, en las situaciones y necesidades que anteriormente se resumen; es decir, plantearse el escenario que se va producirse, tanto por la fuerte incidencia de las jubilaciones como por el incremento poblacional que se producirá.

En esta línea de trabajo, para mantener las mismas ratios de policía por habitantes, garantizar las subvenciones de la Comunidad de Madrid y, lo más importante, seguir dando la misma calidad servicial, se hace necesario y determinante, desde nuestra perspectiva técnica y operativa, hasta el ejercicio 2027, las siguientes actuaciones en materia de recursos humanos en la Concejalía de Seguridad y Servicio de Policía Local.

***A 1 de enero de 2025. ***

1. Se necesita dotar y cubrir, por el procedimiento oportuno, una plaza de personal administrativo en el Servicio de Policía Local. Llevamos años con un déficit importante en esta área, lo que produce destinar funcionarios policiales a labores en las que resulta más eficiente hacerlo con otro tipo de personal.

2. Cubrir en comisión de servicio la plaza vacante de Subinspector que deja el Subinspector que se jubila en fecha de 31/12/2024.

3. Cubrir por comisión de servicio las 2 plazas de Inspector que en estos momentos se encuentran vacantes.

4. Cubrir por comisión de servicio la plaza vacante que existe de Comisario.

5. Preparar un oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria pública de acceso que contenga, por los menos:

· Las vacantes de policía local habidas en el 2024/25 (6), más un número plazas de nueva creación (aproximadamente 8/10), que hagan un total de 14/16. Con este número se intentaría reponer las jubilaciones y se aseguraría el ratio considerado para garantizar la subvención.

· Todo ello para que pueden tener las pruebas de selección finalizadas en el primer semestre de 2025, y que puedan "llegar a al Academia de la CM en septiembre del año 2025 o enero de 2026. Posibilitando que estuvieran incorporados y pudieran comenzar a prestar servicios efectivos en los primeros meses del año 2027.

**Es decir, debe trabajarse, juntamente con RR.HH., en un planteamiento exhaustivo de incorporar en estos próximos Agentes. Significar que, de estas plazas, únicamente serían de nueva creación las 8 /10, las demás sería reposición de las jubilaciones y ascensos habidos de promoción interna. **

***C) RESUMEN DE LAS NECESIDADES Y OPERATIVA REFERIDA PARA 2025 ***

CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

• 1 Plaza de auxiliar administrativo.

** 8/10 Plazas de Policía Local.*

PLAZAS VACANTES NO CUBIERTAS:



**1 Plaza de Comisario.*

**2 Plazas de Inspector.*

COMISIONES DE SERVICIO:

- *Cobertura de la plaza de Subinspector vacante, por comisión de servicio, en enero de 2025.*
- *Cobertura de las plazas de vayan generándose por jubilación anticipada, mediante comisión de servicios, en tanto y cuanto no sean ofertadas y convocadas por los correspondientes procesos selectivos.*

Las Rozas de Madrid, a 8 de abril de 2024. El Comisario Principal Jefe de Policía Local. El Concejal de Seguridad y Emergencias”.

También con fecha 8 de abril de 2024 se informa complementariamente:

“A: CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

De: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

De: Jefatura de Policía Local. Concejalía de Seguridad y Emergencias

Asunto: Solicitud-petición URGENTE de cobertura de plazas vacantes por el sistema temporal de Comisión de Servicio.

Desde la Jefatura de Policía Local, informamos y proponemos que, de manera perentoria, se proceda a gestionar y atender la necesidad urgente que se presenta en la escala de Mandos y en la escala Básica al producirse diferentes bajas y minoraciones de la fuerza operativa habida motivada por las jubilaciones anticipadas, bajas de larga duración, por el cumplimiento del nuevo Acuerdo funcionaría!, además del sustraendo que supone el cómputo horario de liberación sindical asignado a este servicio, contando igualmente con el incremento poblacional que se está dando y la consecuente ampliación de la demanda de servicio, y sumado al menester de atender y gestionar las dificultades que conlleva la organización de servicio en periodo estival, que debe hacerse compatible con la posibilidad de la ejecución de derechos de los funcionarios.

Con la comunicación de jubilación anticipada de los dos Subinspectores (F-104 y F-103) con salida del servicio prevista para el 1 de junio y 31 de diciembre respectivamente, más posiblemente la de 1 Oficial y 2 Agentes, la obligada ausencia de 4 Oficiales por periodo de Academia en un ámbito temporal de máxima actividad policial, y las vacantes habidas sin cubrir en las distintas categorías, se proyecta un escenario que determina una situación menguada, y que requiere una actuación prioritaria para dar cauce a todo lo expuesto y, por lo menos, así hacer frente a la situación a los efectos de garantizar la calidad operacional que se viene llevando a cabo en lo que resta de este ejercicio 2024.

Así, petitionamos que, como primera medida, de manera inmediata y con la máxima celeridad se principie en la tramitación y gestión para la cobertura de las siguientes plazas vacantes habidas o generadas, para poder incorporar estos efectivos en las fechas referidas.

PRIMERO. *Que se cubran temporalmente por medio de Comisiones de Servicio las dos (2) plazas (de Oficial) actuales vacantes y liberadas con el ascenso da la categoría de Subinspectores de dos Oficiales. Estas plazas deberían estar cubiertas lo antes posible, de inmediato, al objeto de poder contar con las mismas ahora en la temporada estival, y así poder cubrir las necesidades que se van*



a presentar con la ausencia de miembros de esta categoría por periodo académico y para poder hacer efectivas las vacaciones a los demás componentes, algo que se haría imposible si no se cuenta con esta fuerza actuante.

SEGUNDO. Que se cubra temporalmente, por Comisión de Servicio con fecha de 1 de Julio la vacante de Subinspector que deja liberada el Mando Subinspector F-104. Está necesidad esta amparada en la necesaria reposición de las funciones que venía desarrollando el habido, y en la cobertura con Mando intermedio del turno de tarde.

TERCERO. Que se cubran temporalmente, por Comisión de Servicio, las 4 plazas vacantes generadas en la categoría de Policía, más las que actualmente se encuentre vacantes. Éstas es menester tenerlas cubiertas e incorporados los efectivos con fecha de 1 de septiembre, para cubrir y atender todo el servicio que se nos demanda en las Fiestas Patronales y operativo de finales de año.

CUARTO. Igualmente, y bajo nuestro humilde criterio, al objeto de ganar en ejecutividad y en economía administrativa, proponemos que se realicen las tres (categorías) de incorporación temporal por Comisión de Servicios en un solo expediente, principiando el mismo de manera inmediata, y teniendo las posibles incorporaciones seleccionadas para las fechas referidas anteriormente.

Por todo ello, desde la Jefatura de Servicio de Policía Local y la Concejalía de Seguridad, al objeto de disponer de la fuerza necesaria actuante, de reponer las jubilaciones anticipadas, de poder tener un Mando en cada turno y unidad, de garantizar la misma calidad asistencial con el aumento que se está produciendo de la demanda policial y del crecimiento poblacional, además del importancia de dar cumplimiento a las ratios policiales que nos hagan asegurarnos correspondientes subvenciones del ESICAM179, ROGAMOS Y PETICIONAMOS que de manera prioritaria se proceda a la tramitación urgente de los solicitado y justificado”.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda el nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, dos (2)plazas de subinspector de policía del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, con fecha de efectos 13 de Mayo de 2024, quedando vacantes dos plazas de Oficiales de policía.

Visto a su vez lo ordenado por el Concejal delegado de Recursos Humanos, D. José Luis San Higinio Gómez, mediante providencia de inicio de fecha 24 de mayo de 2024, y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a emitir el siguiente **INFORME-PROPUESTA**

PRIMERO. Cuando un puesto de trabajo quede vacante o no esté cubierto y sea precisa su cobertura inmediata, podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia 183/2016, de 11 de marzo de 2016, establece que cuando la normativa se refiere a plazas que queden vacantes, ello incluye a todas aquellas que no estén cubiertas, incluidas las de nueva creación, si concurren los presupuestos de urgencia y necesidad.

A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones, con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El artículo 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1.h), 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 3.2 y 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO. Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

CUARTO. Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas.

Se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionarios de la Administración de origen y el derecho en participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúe por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

Los funcionarios que reingresen en el servicio activo en la Administración de origen, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva.

QUINTO. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la comisión de servicios de carácter voluntario, procederá con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del Acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

SEXTO. El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.



SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo la provisión del puesto de trabajo en comisión de servicios será el siguiente:

A. Se iniciará el procedimiento a solicitud del interesado, o bien de oficio a iniciativa de la propia Corporación, en este caso de la Jefatura de la Policía Local que aprecia la necesidad urgente e inaplazable de ocupación de las vacantes siguientes: 2 puestos de Inspector, 2 puestos de Subinspector y 4 puestos de Oficial, por los motivos que se especifican en la solicitud de fecha 8 de abril de 2024

B. Se considera conveniente a efectos de mayor transparencia y concurrencia de posibles interesados, la publicidad de la convocatoria en la web municipal por al menos un periodo de diez días hábiles a los efectos de que presenten las pertinentes solicitudes.

C. Se procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos para conceder la comisión de servicios, la existencia de puesto de trabajo vacante, la necesidad de cubrirlo y el cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo.

A la vista de lo informado por la Jefatura al efecto que constan las siguientes vacantes en la plantilla de la Policía Local de Las Rozas de Madrid en este ejercicio 2024 en relación a este expediente:

Dos plazas de Oficial (Categoría C1) actualmente vacantes al resultar liberadas con el ascenso de la categoría de Subinspectores de dos Oficiales, identificadas con los códigos 2.D.2 y 2.D.148;

En cuanto a la necesidad de cobertura de los puestos de trabajo, ésta se relaciona en la solicitud, suscrita por el Comisario Jefe de Policía, D. Manuel López Sanchez y por el Concejal de Seguridad y Emergencias, D. David Santos Baeza, con fecha 8 de abril de 2024 y 23 de mayo de 2024, y que forma parte integrante del presente expediente (*"...estas plazas deberían estar cubiertas lo antes posible, de inmediato, al objeto de poder contar con las mismas ahora en la temporada estival, y así poder cubrir las necesidades que se van a presentar con la ausencia de miembros de esta categoría por período académico - se refiere a cuatro oficiales durante su período de formación en la Academia - y para poder hacer efectivas las vacaciones a los demás componentes, algo que se haría imposible si no se cuenta con esta fuerza actuante"* añade*, "al objeto de disponer de la fuerza necesaria actuante"*, así como para *"..garantizar la misma calidad asistencial con el aumento que se está produciendo de la demanda policial y del crecimiento poblacional, además de la importancia de dar cumplimiento a las ratios policiales y que nos hagan asegurar las correspondientes subvenciones"*.

La comisión de servicios es un sistema temporal de provisión de un puesto en casos de urgente e inaplazable necesidad, es decir un funcionario que tiene una plaza en una determinada Corporación pasa a ocupar un puesto de trabajo vacante distinto al que tiene en propiedad. En este sentido el Artículo 22 del RMOPLCM. (Reglamento marco de organización de las Policías Locales, Decreto 210 /2021 de 15 de septiembre establece respecto de las Comisiones de servicio lo siguiente

«1. En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo de los Cuerpos de policía local que se encuentren en situación de vacante podrán ser cubiertos, en comisión de servicio de carácter voluntario, por los efectivos policiales que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Las comisiones de servicio se regularán por las disposiciones generales de función pública de aplicación en la materia».



Asimismo encontramos una escueta referencia a la comisión de servicios en el artículo 31.1 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Madrid , cuando dice:

«Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen».

El TRLEBEP no regula la comisión de servicios, limitándose a señalar en su artículo 86.1 que se hallarán en servicio activo, quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, presten servicios en su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la Administración u Organismo Público o entidad en la que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación.

Esta figura se configura en la legislación de función pública como una forma de provisión de puestos de trabajo. En el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, aplicable con carácter supletorio y teniendo en cuenta que la legislación de policías locales de la Comunidad de Madrid no contempla expresamente esta forma de provisión, se dispone lo siguiente:

«Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo».

Constituye por tanto una forma de provisión de carácter temporal cuyo fundamento y finalidad radica, en la necesidad urgente de cubrir un determinado puesto de trabajo, en función de las circunstancias objetivas que concurren en el mismo, y precisamente de esa valoración de las circunstancias objetivas se deduce la imposibilidad de que pueda llegar a cubrirse por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Y, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, de Funcionarios de este Ayuntamiento, se incluyen los puestos de dos Oficiales de Policía, pertenecientes a la Administración especial, categoría C, subgrupo C1, los cuáles no se contemplan como abiertos a otras Administraciones Públicas, si bien dada la propia regulación que hace la normativa específica de la Policía Local de la Comunidad de Madrid, la Ley de Coordinación 1 /2018, de 22 de febrero, en su artículo 42, en la que se contempla la movilidad de los funcionarios de Policía Local, en el sentido de que se obliga a efectuar una reserva del 20% de las plazas para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid. Y así mismo, dado el carácter provisional de la Comisión de Servicios como forma de provisión de los puestos de trabajo, se entiende viable jurídicamente el que esté abierta a otras Administraciones Públicas, pues en caso contrario dicha forma de provisión quedaría vacía de contenido jurídico persé.



El procedimiento finalizará mediante Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, siendo éste el competente en esta materia por delegación de la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de fecha 23 de junio de 2023, otorgando, en su caso, la comisión de servicios.

La Resolución se notificará al interesado, a la Administración de procedencia, en su caso y, a la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3718 de 29 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de mayo de 2024.

La competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, estando esta competencia delegada en el Concejal Delegado de Recursos Humanos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente para la provisión mediante Comisión de Servicios de las vacantes en la categoría de Mandos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, siguientes: **2 plazas de Oficial**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Oficial, grupo C, subgrupo C1, adscritos a la Concejalía de Seguridad, por los motivos que se especifican en la solicitud de fecha 8 de abril con los códigos de puesto **2.D.2** y **2.D.148** (Oficiales) del Catálogo de Puestos de Trabajo, dada la necesidad y urgencia para su cobertura, mientras y en tanto se procede a su provisión mediante concurso oposición.

SEGUNDO.- Acordar la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en la web municipal así como en la intranet, por plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, al efecto de que los interesados soliciten participar en el procedimiento acompañando su currículum vitae, admitiéndose al mismo todas aquéllas solicitudes que al efecto se hubiesen cursado por cuantos funcionarios estuviesen interesados durante el periodo referido.

TERCERO. Comunicar la Resolución a la Jefatura de Policía Local a los efectos oportunos.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

